



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**Demandante : COMFAMILIAR DEL HUILA
Demandado : DANIEL FRANCISCO BARREIRO Y VICTORIA
EUGENIA BARREIRO GONZALEZ
Radicado : 2021-00143**

Teniendo en cuenta la solicitud de pago de depósitos judiciales presentada por el demandado Daniel Francisco Barreiro González, en escrito que antecede, es menester, indicar que el presente proceso terminó por pago total de obligación mediante providencia del 16 de abril de 2021, y que una vez revisado el portal de depósitos judiciales no existen títulos descontados al citado demandado; por tanto, se deniega lo solicitado, en virtud del artículo 447 del Código General del Proceso.

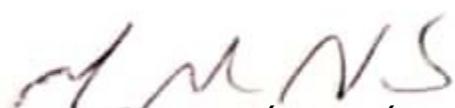
De otro parte se tiene que una vez consultado el portal de depósitos con la C.C. No. 36.304.852 correspondiente a la demandada Victoria Eugenia Barreiro González, se observa que esta última sí tiene descuentos realizados para este proceso por cuenta de medidas cautelares, razón por la cual se ordena el pago de los títulos judiciales en favor de la mencionada demandante.

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR el pago de depósitos judiciales al demandado Daniel Francisco Barreiro González, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales existentes en favor de la demandada Victoria Eugenia Barreiro González, con C.C. 36.304.852, con base en lo argumentado.

NOTIFÍQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**